

SECRETARIA, Montería, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, informando que se recibió por parte de la abogada Mónica Ordosgoitia Aguirre- adjunto fallo de tutela en primera instancia del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS donde funge como accionante: Mónica Ordosgoitia Aguirre contra el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar- Radicado No. 13001-22-21-000-2021-10101-00. Provea

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Demanda Ejecutiva de **FUAD RAFAEL LAKAH CASTANO C.C. N° 2.755.334**
Contra **VICTOR HUGO CALA BRUGES C.C. N° 77.011.031. Rad. N° 2019 - 346.**

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, el despacho verificó que la apoderada judicial Dra. **Mónica Ordosgoitia Aguirre**, funge como apoderada judicial del ejecutante en proceso con radicado 2019-384 el cual cursa en el Juzgado Segundo civil de circuito de Montería, adjunto fallo de tutela en primera instancia del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS** donde funge como accionante: Mónica Ordosgoitia Aguirre contra el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar- Radicado No. 13001-22-21-000-2021-10101-00, no obstante, se advierte que dicho adjunto, no viene acompañado con memorial en el que se aviste alguna solicitud o petición por parte de la vocera judicial.

Este despacho, de conformidad con lo normado en el numeral 3 artículo 43 del CGP: “*Ordenar a las partes aclaraciones y explicaciones en torno a las posiciones y peticiones que presenten*”. Ordenara a la abogada Dra- . **Mónica Ordosgoitia Aguirre** para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este proveído, aclare o indique cuál es su solicitud frente al documento adjunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la abogada Dra- . **Mónica Ordosgoitia Aguirre** para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este proveído, aclare o indique cuál es su solicitud frente al documento adjunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d82054a83a74a3a0d750109723aec2f3107acbf56cffc6c5b5db220b68a05e4

Documento generado en 29/09/2021 05:00:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>